



MUNICIPALIDAD DE
CHIVILCOY

Chivilcoy, 20 de mayo de 2020

VISTO, que desde este D.E se elevaron a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia los protocolos correspondientes a las actividades que se solicitan exceptuar de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el marco del Decreto N° 282/20 mediante el cual estableció que los Municipios que soliciten al estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento, social, preventivo y obligatorio " y a la prohibición de circular , respecto al personal afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Provincia de Buenos Aires , la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada jurisdicción y por el Ministerio de Salud, dando inicio al Expediente 2020-07599495-GDEBA-DSTAMJGM, y

CONSIDERANDO la Resolución 2020-09861196227- GDEBA-DSTAMJGM mediante la cual se autorizan determinadas actividades y servicios conforme lo previsto en el artículo 10° del Decreto N° 340/2020 y el Decreto Nacional N° 459/2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese en el Partido de Chivilcoy el inicio del desarrollo de las actividades y servicios enumerados a continuación.

1-Contadores Públicos



2-Actividad Notarial

3-Actividad de Martilleros y Corredores Públicos

4-Actividad de Abogados y Abogadas

Artículo 2º: Las actividades mencionadas en el Artículo 1º tendrán fijado un horario de atención al público de lunes a viernes de 9 a 13 Hs, permaneciendo cerrados los días sábados y domingos. Cada profesional deberá atender, en caso de ser necesaria la atención personalizada, de a una (1) persona por vez debiendo resguardar la distancia de dos (2) metros entre el profesional y su cliente, evitando así la aglomeración de personas y asegurando que cada cliente como el personal del estudio, utilicen un tapabocas o barbijo que cubra de manera eficiente la nariz, boca y mentón, cumpliendo con las medidas de higiene establecidas en los protocolos adjuntos

Artículo 3º: Dispóngase el cumplimiento obligatorio de los Protocolos Sanitarios que se adjuntan como Anexo 1 al presente Decreto, los Protocolos de Fiscalización que se adjuntan como Anexo 2, y el Informe Epidemiológico como Anexo 3 cuya copia se entregará a las personas autorizadas para desarrollar las actividades comprendidas en el presente decreto.

Artículo 4º: Remítase copia del presente Decreto a la Sra. Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno a los fines de la elaboración del Mapa Provincial de actividades y servicios autorizados a funcionar en la Provincia de Buenos Aires

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, tome nota quien corresponda, dése al R.O., archívese. -

DECRETO N°: 594

GAB/mvb


Alfredo L. De Lillo
Secretario de Gobierno




GUILLERMO ALEJANDRO BRITOS
INTENDENTE MUNICIPAL